

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL "TEATRO NACIONAL"

N° TNCR-DG-AJ-CON-044-2023

El **TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA**, cédula jurídica No. 3-007-110978, representando en este acto por la señora **KARINA SALGUERO MOYA**, mayor, casada, Filóloga, portadora de la cédula de identidad número 1-0809-0231, en su condición de **DIRECTORA GENERAL**, según Acuerdo Ejecutivo número MCJ-DM-089-2022 de las 11 horas del 17 de mayo del 2022, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial del Teatro de conformidad con el artículo 5 de la Ley N°8290 del 23 de julio del 2002, y el artículo 21 inciso 1) del Decreto Ejecutivo N°31235-C del 19 de marzo del 2003, publicada en La Gaceta Digital número 130 de fecha 08 de julio 2022, en adelante denominado en este acto como el "TNCR" y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, número de cédula jurídica 4-000-42145 con sede en Cartago, Costa Rica, representado en este acto por la Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**, MSc, mayor, casada, Ingeniera en Computación, portadora del número de cédula de identidad número 1-0974-0643, vecina de la Panadería Musmanni de la Pitahaya 100 metros norte y 50 metros oeste, casa 6 A, Residencial Los Sueños, nombrada como rectora en la Sesión Permanente Núm. 1158- 2023, celebrada el 25 de mayo de 2023 a las 15:00 horas, en adelante denominado "ITCR", convenimos en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Teatro Nacional, (N°8290 de 23 de julio de 2002), y su Reglamento (D.E.31235-C de 19 de marzo de 2003), el Código de Comercio, el Código Civil, y demás leyes conexas, así como los siguientes términos y condiciones que ambas partes convienen.

CONSIDERANDO:

- I. Que el ITCR es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales 'la docencia, la investigación y la extensión. Para cumplir con ello es necesario que el ITCR contribuya con el proceso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. Por lo que considera apropiado ofrecer su colaboración con el Teatro Nacional de Costa Rica.
- II. Que la Escuela de Arquitectura y Urbanismo del ITCR, en adelante EAU, desarrolla proyectos de investigación y extensión relacionados al desarrollo arquitectónico y urbanístico de sus entornos, así como de la conservación del patrimonio histórico.
- III. Que el Teatro Nacional mediante el Decreto Ejecutivo N°7889-C de 06 de enero de 1978, se emitió el Reglamento del Teatro Nacional, el cual dispone en su artículo 4: "El Teatro Nacional estará regido por una Junta Directiva, que gozará de independencia en sus funciones y fijará la política y las normas a seguir ajustándose a las leyes vigentes y al presente reglamento." Así también, el artículo 1º del Reglamento de referencia establece: "El Teatro Nacional es una institución que promoverá el cultivo y apreciación del arte y el desarrollo y popularización de la cultura, adscrita al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes." Lo anterior significa que la naturaleza jurídica del Teatro Nacional es pública, por cuanto se constituyó como un órgano adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el cual a su vez conforma el Poder Ejecutivo del Estado.



- IV. Que posteriormente se promulgó la Ley del Teatro Nacional, Ley Nº 8290 de 23 de julio de 2002, que en su artículo 1º se establece al Teatro Nacional como un órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con desconcentración mínima y personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos del Teatro Nacional, suscribir contratos o convenios y recibir donaciones de los entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, necesarios para el ejercicio de sus funciones, con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con dicha ley.
- V. Que la EAU y el TNCR han mantenido estrechas relaciones cooperación para el logro de sus objetivos institucionales comunes, y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a ambas instituciones, éstas pueden contratar y suscribir convenios directamente y sin mayores limitaciones ni requisitos previos que los establecidos en sus propias leyes de creación.
- VI. Que el artículo No. 1 de la Ley del Teatro Nacional, No. 8290, lo faculta a suscribir los convenios necesarios, para el ejercicio de sus funciones con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con la precitada Ley.
- VII. Que para cumplir los fines para los cuales el Ministerio, y sus órganos desconcentrados fueron creados, se requiere establecer convenios con personas físicas, jurídicas, públicas y o privadas.
- VIII. Que de conformidad con lo acordado por este Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°07 tomado en la Sesión Ordinaria N°012-2023 celebrada el 9 de mayo de 2023, se cuenta con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Teatro Nacional de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica - N°TNCR-DG-AJ-CON-003-2023-, rubricado el día 12 de mayo del 2023.
- IX. Que en atención a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 4 de la Ley del Teatro Nacional (N°8290 del 23 de julio de 2002), mediante Acuerdo N°06 del Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica, tomado en la Sesión Ordinaria N°029-2023 celebrada el 19 de setiembre de 2023, acordó aprobar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Teatro Nacional de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

POR TANTO,

Con base en las consideraciones que anteceden, acordamos suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, mediante el cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de cada Parte para el desarrollo de iniciativas conjuntas entre el TNCR e ITCR, que se regirán por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones jurídicas para la generación de los requerimientos técnicos para el desarrollo de un gemelo digital (en adelante GD) del Foyer y Fumadores del Teatro Nacional de Costa Rica.

SEGUNDA: Obligaciones: El ITCR y TNCR se comprometen a promover la realización de actividades sujeto a las responsabilidades de cada parte:

1. Responsabilidades del ITCR
 - a. Desarrollar los requerimientos técnicos del GD.
 - b. Generar modelos detallados del foyer y fumadores.



- c. Compartir documentación 2D de los planos estructurales.
 - d. Compartir el informe de recomendaciones para los protocolos de conservación incorporados en el GD.
2. Responsabilidades del Teatro Nacional de Costa Rica
- a. Facilitar el acceso de los funcionarios del ITCR al TNCR.
 - b. Prestar documentos históricos y relacionados a los protocolos de conservación.
 - c. Fomentar la participación de sus colaboradores en los talleres y en la proyección de los resultados.

TERCERA: Plan de acción y Cronograma de trabajo: El ITCR y el Teatro Nacional se comprometen a realizar las actividades del plan de acción según el cronograma de trabajo:

Plan de acción:

Objetivo Específico	Productos	Actividades
1. Aplicar en el caso de estudio la fase del diagnóstico de la guía del Plan de Conservación Programada que permita el mejoramiento del protocolo y la generación de variables de monitoreo para un futuro gemelo digital.	1.1 Informe con la documentación arquitectónica verificada del foyer y fumadores del Teatro Nacional en función de los requisitos del PCP.	1.1.1. Elaboración de instrumentos con los cuales comparar la metodología del PCP con la de los proyectos MIDEPLAN 002847 y MIDEPLAN 002300, que permita homologar la información relacionada al foyer y fumadores.
		1.1.2. Revisión de información existente en los proyectos MIDEPLAN 002847 y MIDEPLAN 002300, con respecto al área del foyer y fumadores.
		1.1.3. Levantamiento de información arquitectónica del foyer y fumadores del Teatro Nacional, necesaria para completar lo requerido por la guía para el PCP.
	1.2 Diagnóstico según el Plan de Conservación Programada (PCP) aplicado al foyer y fumadores del Teatro Nacional	1.2.1. Comparación de la metodología del PCP con los proyectos: MIDEPLAN 002847 y MIDEPLAN 002300, y homologación de la información relacionada al foyer y fumadores el Teatro Nacional de Costa Rica.
		1.2.2. Definición de variables para la descripción general del inmueble según la metodología de PCP desarrollada por el equipo investigador.

		<p>1.2.3. Definición de variables para el diagnóstico del foyer y fumadores del Teatro Nacional.</p> <p>1.2.4. Codificación de los elementos arquitectónicos del foyer y fumadores del Teatro Nacional según la metodología del PCP desarrollada por el equipo investigador.</p> <p>1.2.5. Levantamiento de daños del foyer y fumadores del Teatro Nacional de Costa Rica.</p> <p>1.2.6. Identificación de los índices de vulnerabilidad del foyer y fumadores del Teatro Nacional según la metodología de PCP desarrollada por el equipo investigador.</p> <p>1.2.7. Definición de las variables para los lineamientos de intervención para el foyer y fumadores del Teatro Nacional según la metodología de PCP desarrollada por el equipo investigador.</p>
<p>2. Establecer la línea base para el futuro desarrollo del gemelo digital a través de análisis de casos.</p>	<p>1.3 Informe con las mejoras de la fase de diagnóstico del PCP.</p> <p>2.1 Requisitos y alcance del gemelo digital como herramienta de gestión del plan de conservación programada.</p>	<p>1.3.1. Sistematización de las lecciones aprendidas del proceso.</p> <p>1.3.2. Análisis retrospectivo del resultado del proceso, según las etapas de este.</p> <p>1.3.3. Revisión y ajuste de los diagramas de flujo del protocolo.</p> <p>1.3.4. Elaboración de documento final.</p> <p>2.1.1. Exploración de casos similares a nivel de la gestión para el desarrollo del gemelo digital.</p> <p>2.1.2. Identificación de las variables de interés a medir, fuentes de obtención de las mediciones, tipos y formatos de registro de la información del caso de estudio, ligado a los datos del inmueble.</p>

		2.1.3 Exploración de casos similares de los patrones de diseño a nivel de visualización de la información.
		2.1.4. Identificación de las variables de visualización, según las variables a medir del inmueble.
		2.1.5. Definición de los supuestos y requerimientos para la plataforma de comunicación (tipo de información, normalización de la información, tipos de visualización de la información).
		2.1.6. Análisis del usuario de las necesidades de contenidos y visualización de la información.
3. Integrar la información gráfica, no gráfica y vinculada de las etapas del diagnóstico del PCP, mediante el modelado tridimensional, para la definición de acciones de conservación y futura visualización del gemelo digital.	3.1 Plan de Ejecución BIM (PEB).	3.1.1. Definición de generalidades del PEB: objetivo, alcance, exclusiones, histórico de revisiones y proceso de cambios
		3.1.2. Definición del proyecto BIM.
		3.1.3. Definición de usos del modelo: previstos, excluidos y futuros usuarios, según los requisitos de información (EIR)
		3.1.4. Definición de entregables BIM (modelo de: evolución histórica, estado actual, estructural, lesiones): listado, nivel de conocimiento que incluya nivel de detalle gráfico, nivel de información no gráfica y vinculada, tabla de desarrollo del modelado.
		3.1.5. Definición de la organización del modelo: estructura de datos, matriz de interferencias, origen de coordenadas, niveles y ejes de referencia, configuración de plantillas.
		3.1.6. Definición de la verificación de entregables BIM

		3.1.7. Definición de recursos (RRHH y Materiales)
		3.1.8. Definición de la gestión de información: CDE datos, documentación, comunicación, nomenclatura.
		3.1.9. Análisis de riesgos BIM
		3.1.10. Definición de procesos BIM: generación de modelos y derivados, desarrollo de subproyectos e interacción entre estos, cambios a los modelos, intercambio de información entre agentes, entrega de productos.
		3.1.11. Definición de estándares.
	3.2 CDE con sistematización de la información (gráfica, no gráfica y vinculada) documentada y no documentada de la sección del inmueble en estudio según el nivel de información definido en el PEB, respondiendo a lo requerido en el protocolo PCP.	3.2.1. Identificación y revisión de la información gráfica, no gráfica y vinculada de la sección del inmueble en estudio
		3.2.2. Organización y almacenamiento de la información gráfica, no gráfica y vinculada de la sección del inmueble en estudio.
		3.2.3. Identificación de información pendiente de recolectar según los niveles de conocimientos definidos en el PEM.
		3.2.4. Recolección de información pendiente según los niveles de conocimiento definidos en el PEM
	3.3 Modelos digitales de la sección del inmueble en estudio, definidos en el PEB, según el LOK requerido en protocolo PCP para cada etapa del diagnóstico.	3.3.1. Definición de parámetros de modelación
		3.3.2. Generación de familias de sistema, según el LOK definido.
		3.3.3. Generación de familias externas (HBIM: mobiliario y molduras existentes que se respeten los objetivos del proyecto y el LOK definido).
		3.3.4. Modelado de materiales, según el LOK definido.
		3.3.5. Modelado del espacio.
		3.3.6. Texturización del modelo.

		3.3.7. Vinculación de información del PCP al modelo, según el LOK correspondiente.
		3.3.8. Publicación del modelo 3D (compartir en Entorno de Trabajo Colaborativo a todos los interesados).
		3.3.9. Documentación del Modelo (planos 2D).

Cronograma:

Actividad	Año 1				Año 2								
	I	II	III	IV	I	II	III	IV					
OE 1	1.1.1.	■											
	1.1.2.	■											
	1.1.3.	■	■	■	■								
	1.2.1.		■										
	1.2.2.		■										
	1.2.3			■	■								
	1.2.4.					■							
	1.2.5						■						
	1.2.6							■	■	■			
	1.2.7								■	■			
	1.3.1.	■	■	■	■	■	■	■					
	1.3.2.							■	■				
	1.3.3.							■	■				
	1.3.4.								■	■			
OB 2	2.1.1.	■	■										
	2.1.2.	■	■	■	■								
	2.1.3.	■	■										
	2.1.4.			■	■								
	2.1.5.			■	■								
	2.1.6.			■	■								
OE 3	3.1.1.	■											
	3.1.2.	■											
	3.1.3.	■											
	3.1.4.	■											
	3.1.5.	■											
	3.1.6.	■											
	3.1.7.	■											
	3.1.8.	■											
	3.1.9.	■											
	3.1.10.	■											
	3.1.11.	■											

autorizada provocaría sanciones y a nivel administrativo y penal, de acuerdo con lo que establece el ordenamiento jurídico vigente.

QUINTA: Divulgación: En cuanto a las actividades de divulgación y proyección se deberán seguir las siguientes disposiciones:

1. La obligatoriedad del reconocimiento de los derechos morales de los autores sobre las obras utilizadas dentro del proyecto.
2. La participación conjunta entre las partes en ferias, congresos, ponencias, revistas científicas, entre otros.
3. La autorización bilateral entre las partes sobre el uso de marcas y logos toda vez que dicha divulgación este circunscrito al presente proyecto.
4. La participación colaborativa en publicaciones, comunicados, artículos científicos, entre otras.

SEXTA: Aportes patrimoniales:

1. El Teatro Nacional aportará el Equipo, tiempo de colaboradores, horas.

Tabla 1: Contrapartida Teatro Nacional de Costa Rica		
Descripción de contrapartida	Monto	Estado de trámite
Uso del escáner láser 3D Eva de Artec, propiedad del TNCR	¢605.865,00	Visto bueno
Uso de cuatro Datalogger, marca Extech, propiedad del TNCR, para recolección de datos por los años del proyecto	¢465.000,00	Visto bueno
Repositorio digital por los años del proyecto, 20 TB, propiedad del TNCR	¢185.000,00	Visto bueno
Compra de cualquier equipo especializado según partida: 5.01.06.00 Equipo de laboratorio e investigación.	¢500.000,00	Presupuesto anual

Tabla 2: Dedicación del equipo miembro del Departamento de Conservación del Teatro Nacional de Costa Rica.

Nombre	Puesto	Periodo de participación	Horas
M.Sc. Natalia Cordero Villalobos	Restauradora	2022-2024	4 horas por semana
Ing. Meysell Loaiza	Ingeniera	2022-2024	2 horas por semana
Sofía Jiménez García	Restauradora	2022-2024	2 horas por semana

2. ITCR: Horas investigadores, presupuesto VIE (millones de colones en el proyecto más los salarios)

- a. El ITCR aportará un presupuesto de ₡4.552.400.00 en gastos operativos sujeto a la disponibilidad de recursos, distribuido de la siguiente manera:

Año	Gastos de operación
2022	₡1.181.100.00
2023	₡2.394.200.00
2024	₡ 977.100.00

SÉTIMA: Coordinación general y fiscalización: Con el objeto de fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio, afrontar y dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o duda, presentes o futuras, que se puedan suscitar, así como para velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, se establece un órgano fiscalizador, conformado por las siguientes personas:

- El ITCR designa a Jose Pablo Bulgarelli Bolaños de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo del ITCR, correo electrónico: jpbulgarelli@itcr.ac.cr
- El TNCR designa a Natalia Cordero Villalobos, correo electrónico: ncordero@teatronacional.go.cr

OCTAVA: Incumplimiento: Las partes manifiestan y reconocen que todas las obligaciones adquiridas en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente ejecutadas según lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio para que los intereses de las partes resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, la partes podrán solicitar la resolución automática del presente Convenio de manera inmediata mediante vía escrita y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por terminado por el incumplimiento demostrado de la otra parte.

NOVENA: Notificaciones: Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y el **TNCR** en sus oficinas: Av. 2, C. 5, Catedral San José.

DÉCIMA: Plazo: El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMO PRIMERA: Resolución Alternativa de Conflictos: El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre LAS PARTES, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).”

DÉCIMO SEGUNDA: Jurisdicción: El presente Convenio Específico se registrá e interpretará bajo el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica.

DÉCIMA TERCERA: Referente al tema de hostigamiento sexual. El TNCR y ITCR harán sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecute el presente convenio se abstenga de realizar actos de hostigamiento o acoso sexual. En caso de que se reciba una denuncia formal en contra de un colaborador de TNCR o del ITCR, ambas partes se comprometen a realizar a partir de la denuncia recibida, los procedimientos administrativos de acuerdo con la *Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley 7476)* y la normativa interna aplicable a cada institución, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA: Referente al tema de discriminación. El TNCR y el ITCR manifiestan conocer la importancia de que los espacios sean libres de discriminación, por lo que se comprometen a informar a su personal sobre la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto que represente discriminación de cualquier tipo, así como a realizar sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecuta este convenio se abstenga de realizar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de discriminación. En caso de darse algún acto que resulte presuntamente discriminatorio, el TNCR y el ITCR se comprometen a realizar la investigación y el procedimiento administrativo, según la normativa que le aplica aplicable.

DÉCIMA QUINTA: Aceptación integral del convenio. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas. Si alguna disposición de este convenio fuera declarada nula o anulable por autoridad judicial se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del convenio, no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

DÉCIMA SEXTA: Único acuerdo. Este acuerdo constituye la totalidad de las obligaciones y derechos de las partes en su relación de cooperación, y deroga cualquier otro acuerdo verbal o escrito que pudiese existir entre las partes, garantizado cada una de ellas que al día de la firma del presente acuerdo no existe acción o derecho alguno que puedan exigirse originado en cualquier relación anterior de cualquier naturaleza.

DÉCIMA SÉTIMA: Validez y eficacia. El presente convenio es válido y eficaz a partir de su firma. Asimismo, de conformidad con el artículo 275 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública; resolución No. R-DC-00056-2023 de las 9 horas del 30 de junio del 2023 y sus reformas, este Contrato está excluido del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA OCTAVA: Modificación del convenio. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, en cualquier etapa de su ejecución, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito. Para ello la parte interesada remitirá la modificación propuesta a la contraparte, quien manifestará lo que corresponda en un plazo máximo de hasta 1 mes después de notificado. Una vez puestos de acuerdo, se plasmará lo correspondiente en una adenda que será parte integral del convenio. De igual manera, las partes podrán suscribir para su implementación instrumentos jurídicos adicionales, para la consecución de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA: Custodia de originales. De ser posible, las partes procederán a firmar digitalmente este convenio. En caso de que una de las partes no contase con certificado de firma digital, se procederá a la firma en físico, y se generarán cuatro originales, dos para el "TNCR", dos para el ITCR.

En fe de lo anterior, leído el presente Convenio Colaboración Interinstitucional, y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, se manifiestan conformes y firman digitalmente a la fecha y hora del certificado digital.

Ing. María Estrada Sánchez, MSc,
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Karina Salguero Moya
Directora General
Teatro Nacional de Costa Rica

***** Última Línea *****

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

ASESORÍA JURÍDICA. La suscrita, funcionaria del Teatro Nacional de Costa Rica del Ministerio de Cultura y Juventud, teniendo verificados los datos incluidos en el presente documento, así como los requisitos establecidos en la normativa atinente a la materia, doy fe de que la información consignada en el presente Convenio administrativo Acuerdo de Compromiso es correcta y se ajusta a los requisitos establecidos por la normativa que regula la materia, por lo que para efectos de suscripción del documento que antecede, certifico que el mismo cumple con el marco de legalidad atinente. En mérito de ello, firmo en San José, a la fecha y hora del certificado digital.

Karoll Paola Sancho Oconitrillo
Asesora Jurídica-Dirección General
Teatro Nacional de Costa Rica



Ref.: Co-marco N°TNCR-DG-AJ-CON-003-2023

